I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000221

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 13 FEB 2017

V I S T O S:

La Resolución Exenta N°6350/2016 del SERVIU Metropolitano; el Decreto Exentos N°202/634/2016; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/634/2016, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS",** suscrito con el SERVIU Metropolitano.

Que, mediante Resolución Exenta N°6350 de 14 de diciembre de 2016, del SERVIU Región Metropolitana, se aprobó la Modificación al **Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Obras, Programa Recuperación de Barrios.**

D E C R E T O:

1. Apruébase la Modificación del **Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Obras, Programa Recuperación de Barrios,** de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el SERVIU Metropolitano, representado por su Director don Luis Alberto Pizarro Saldías, sancionado por Decreto Exento N°202/634/2016, mediante el cual se acuerda lo siguiente:

1.1. Por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N°8084 de fecha 30 de diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto **"Plaza Folclore Religioso"** del barrio **Oreste Plath**, suscrito entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **$149.449.353.-**, imputándose la primera cuota del convenio por la cantidad de $58.675.101.-, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N°5408 de fecha 26 de octubre de 2016, en consideración a que la transferencia de fondos se debe realizar en dos cuotas en un porcentaje de 85% y 15%.

1.2. En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, de la siguiente manera:

1.2.1. Compleméntese la Cláusula Tercera, en el sentido de agregar la letra h), en el siguiente sentido:
"Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia", propuestos por la Seremi Metropolitana

(V. y U.), mediante Oficio N°153 de fecha 8 de enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

1.2.2. Reemplácese la Cláusula Quinta, de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $149.449.353.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La primera cuota será de $127.031.950.- correspondiente al 85%, monto que está compuesto por:
   1) $58.675.101 ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N°8084 de fecha 30 de diciembre de 2015;
   2) La diferencia, esto es, la suma de $68.356.849.- será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.
b) La segunda cuota de $22.417.403.-, correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto futuro.

1.2.3. Reemplácese la Cláusula Sexta, párrafo primero, de la siguiente manera:
"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, establecido por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015 y las demás normas atingentes".

1.2.4. Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:
"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra".

1.2.5. Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:
"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro

de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio".

1.3. En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERVIU Metropolitano
Encargado del Programa de Barrios
Secplan
Página Web.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

006350 14.12.2016

OFPA 110

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 02 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad Nº 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 8084 de fecha 30 de Diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto **"Plaza Folklore Religioso"** del barrio **Oreste Plath**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **$149.449.353.-**, imputándose la primera cuota del convenio por la cantidad de **$58.675.101**.-, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio Nº 5408 de fecha 26 de Octubre de 2016, en consideración a que la transferencia de fondos se debe realizar en dos cuotas en un porcentaje de 85% y 15%.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, de la siguiente manera:

1.- Compleméntese la Cláusula Tercera, en el sentido de agregar la letra h), en el sentido siguiente:

"Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

2.- Reemplácese la Cláusula Quinta, de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma única y total de **$149.449.353**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **$127.031.950**.- correspondiente al 85%, monto que está compuesto por : 1) **$58.675.101**.- ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N° 8084 de fecha 30 de Diciembre de 2015; 2) La diferencia, esto es, la suma de **$68.356.849**.- será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

b) La Segunda Cuota de **$22.417.403**.-, correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 presupuesto futuro.

3.- Reemplácese la Cláusula Sexta, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, establecido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atingentes"

4.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra".

5.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio."

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

3.- Reemplácese la Cláusula Sexta, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, establecido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atingentes"

4.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra".

5.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio."

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$68.356.849**.-, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley Nº 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGION METROPOLITANA

MAGRAA PRC.BSM/SMO
TRANSCRIPCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD CERRILLOS
Av. Piloto Lazo N° 120

REFRENDADO
Rosa Núñez Cariqueo
24 NOV 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

SERVIU Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 110

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO,

006350 14.12.2016

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 30 de Diciembre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 8084 de fecha 30 de Diciembre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto **"Plaza Folklore Religioso"**, barrio Oreste Plath suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Cerrillos**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.

b) El Oficio Nº 5408 de fecha 26 de Octubre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.

c) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 81 de fecha 28 de Octubre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) La Modificación de fecha 02 DIC. 2016 del convenio individualizado en el Vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Cerrillos**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DARYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 02 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad Nº 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 8084 de fecha 30 de Diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto **"Plaza Folklore Religioso"** del barrio **Oreste Plath**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **$149.449.353.-**, imputándose la primera cuota del convenio por la cantidad de **$58.675.101**.-, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio Nº 5408 de fecha 26 de Octubre de 2016, en consideración a que la transferencia de fondos se debe realizar en dos cuotas en un porcentaje de 85% y 15%.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, de la siguiente manera:

1.- Compleméntese la Cláusula Tercera, en el sentido de agregar la letra h), en el sentido siguiente:

"Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

2.- Reemplácese la Cláusula Quinta, de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma única y total de **$149.449.353**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **$127.031.950**.- correspondiente al 85%, monto que está compuesto por : 1) **$58.675.101**.- ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N° 8084 de fecha 30 de Diciembre de 2015; 2) La diferencia, esto es, la suma de **$68.356.849**.- será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

b) La Segunda Cuota de **$22.417.403**.-, correspondiente al 15%, se entregará una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 presupuesto futuro.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICO